

CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Burgos, a 23 de enero 2026

REUNIDOS

De una parte,

Sistemas Energéticos Urano, S.L.U. con CIF B04937900, con domicilio en calle Alameda Mazarredo 7, entresuelo, 48001 Bilbao,(Bizkaia),España; y cuya representación ostenta en este acto D^a. Andrea Paula Cubián Perea, con DNI 30672634H, mayor de edad, de nacionalidad española, (en adelante, el **"Promotor"**).

Y, de otra parte,

D^a. Manuela Sáez y Rilova, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 13033014H, con domicilio en Avda. de Jose Antonio nº 15 . C.P 09123 , Burgos (Burgos). y *Sasamón* designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente Email: andresarce9999@gmail.com y número de 646512258.

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las **"Partes"**, y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la **"Parte"**.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el **"Contrato"**), y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

Datos Catastrales			
Municipio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral
SASAMÓN	507	468	09375A50700468

Manuela Sáez

[Signature]

Título: Copias parciales del Acta de protocolización de la reorganización de la zona de concentración parcelaria de Sasamón de fecha 21 de junio de 1982, firmada ante el notario Alejandro Soto Ruiz, del ilustre Colegio de notarios de Burgos con número de protocolo 464.

Datos Registrales				
Número	Tomo	Libro	Folio	Inscripción
12.886	1.512	88	103	1ª

En adelante se hará referencia a la finca anteriormente descrita como la "**Finca**".

- II. Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo .

A estos efectos, se aporta al presente Contrato, escritura de concentración parcelaria así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes a la Finca. (**Anexo I y Anexo II**)

- III. Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de un Parque Eólico; (en adelante, la "**Instalación**"), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.
- IV. De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.
- V. Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la "**Opción**") para, en su caso, arrendar la superficie de éste que se considere necesaria en virtud de los estudios de implantación de la Instalación que se lleven a cabo (en adelante el "**Finca**").
- VI. Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante

Manuela Soto

[Signature]

el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación.

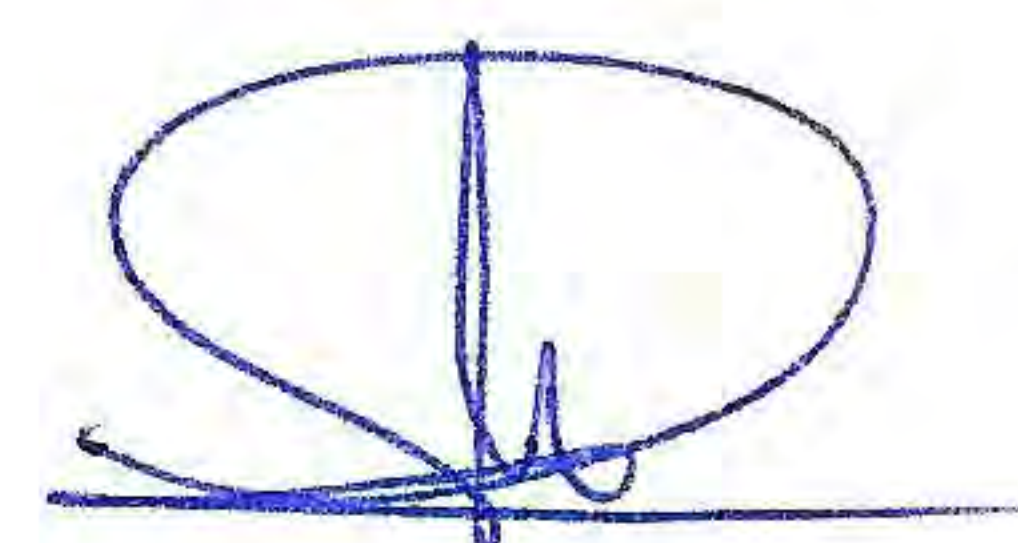
- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre todo o parte de la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.

2. Plazo y ejercicio de la Opción

- 2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de **CINCO (5) AÑOS** a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). Sin perjuicio de lo anterior, el Plazo de la Opción podrá ser prorrogable por periodos de **UN (1) AÑO** de mutuo acuerdo entre las Partes (en adelante, la "**Prórroga**").

- 2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación





fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:

2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.

2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, que se calculará según la superficie de la Finca para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **UN EURO (1€)** por m² de superficie arrendada para pleno dominio y viales, **CINCUENTA CÉNTIMOS (0,5€)** por m² de superficie arrendada para zanja y **VEINTE CÉNTIMOS (0,2€)** por m² de superficie arrendada para servidumbre de vuelo. Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la contraprestación comporte un incremento de éste, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la contraprestación del año anterior.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de treinta y cinco (35) años.

A la finalización del período previsto, Sistemas Energéticos Urano S.L.U podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años hasta el final de la instalación. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que Sistemas Energéticos Urano S.L.U manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo

Manuel Saez

2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

2.4. Renuncia anticipada de la Opción y efectos

El **Promotor** podrá **renunciar anticipadamente** a la Opción en cualquier momento dentro del **Plazo de la Opción** mediante **notificación fehaciente** a la Propiedad con un **preaviso mínimo de treinta (30) días naturales**. La renuncia será eficaz en la fecha indicada en la notificación, quedando entonces **resuelta** y cesando la **exclusividad** sobre la Finca en favor del Promotor. En este caso, el Promotor abonará al propietario las anualidades pendientes desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de la renuncia previa, presentación por parte del propietario de la factura correspondiente.

3. Precio de la Opción

3.1. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción (en adelante, "**Precio**") en la cantidad de **doscientos euros (200€) al año** más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de IBAN ES88 2100 3469 0021 0008 6033, de las cual se aporta certificado bancario como **Anexo III**

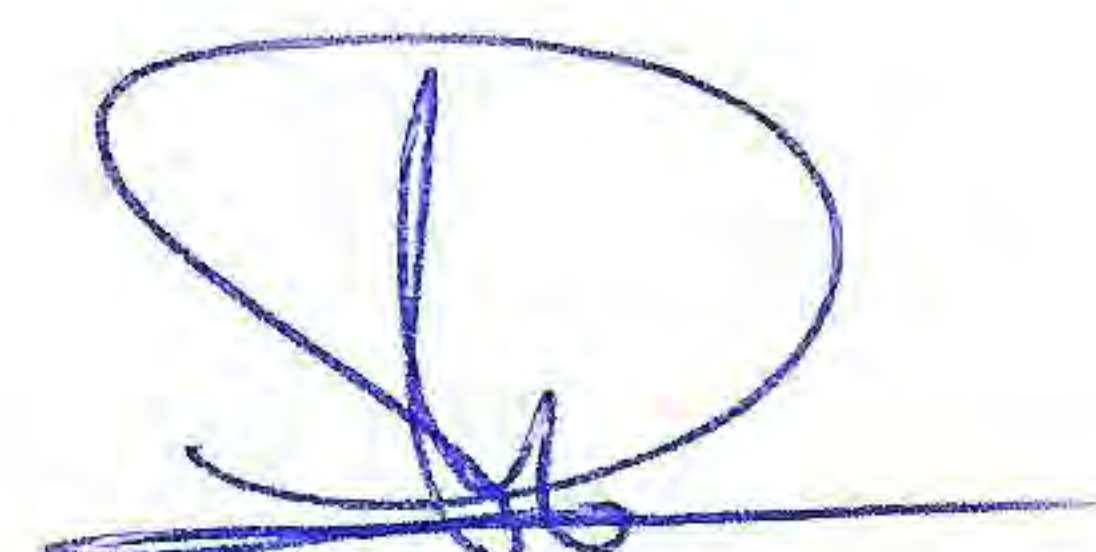
3.2. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

3.3. Devengo de la prima

La prima de Opción (cláusula 3.1) se devenga al finalizar los 5 primeros años de contrato; cada anualidad se considera íntegramente devengada en su fecha de vencimiento.

A estos efectos, el Promotor se compromete a la realización de la transferencia correspondiente al pago del Precio en el plazo de un (1) mes a contar desde la recepción de la factura correspondiente.

3.4. Liquidación en caso de renuncia anticipada: En caso de renuncia anticipada conforme a la cláusula 2.4, el Promotor pierde, de forma definitiva, únicamente las primas de Opción ya devengadas a la fecha de



la renuncia. Las primas de anualidades no devengadas a dicha fecha no serán exigibles.

Las Partes reconocen que la prima retribuye la exclusividad de la Finca a favor del Optante mientras la Opción está vigente; extinguida por renuncia, cesa la exclusividad para periodos futuros.

4. Derechos y Obligaciones de la Propiedad

4.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

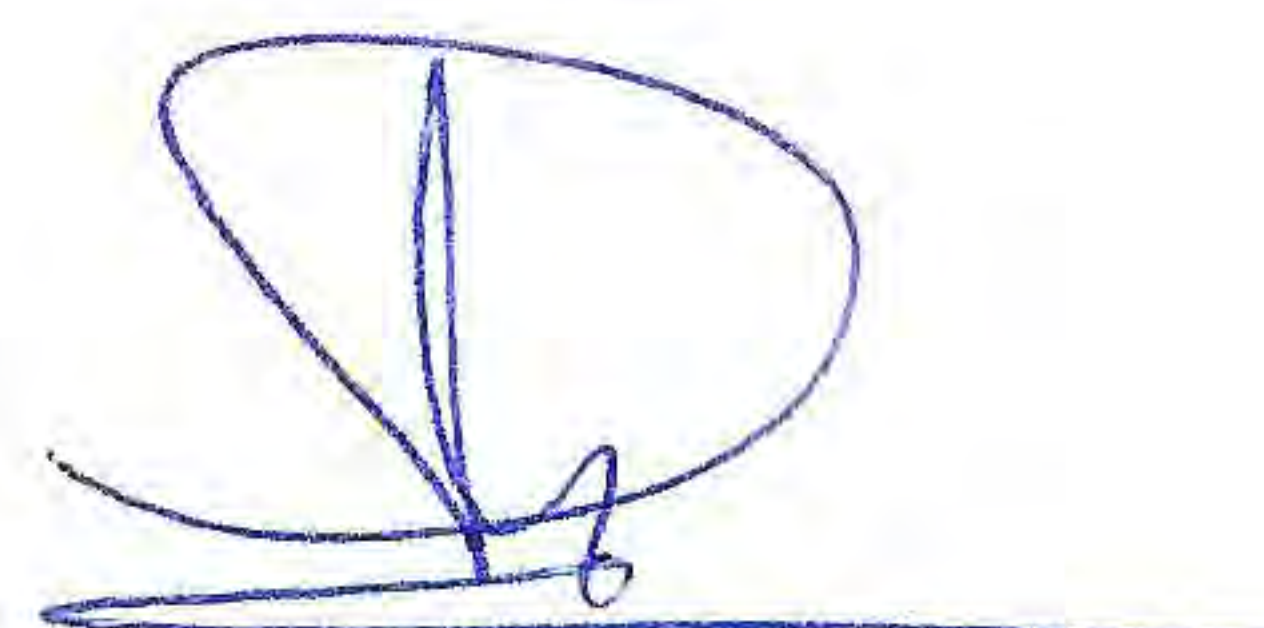
4.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

4.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación;

4.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.

4.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

Mariana Loeb



5. Derechos y Obligaciones del Promotor

5.1. Derecho de Acceso

Durante el Plazo de la Opción, el Promotor tendrá derecho de acceso a la Finca, de personas, vehículos, equipos y materiales, para realizar tareas de mediciones, estudios, análisis, catas y/o vuelos requeridos para el desarrollo de la Instalación. El Promotor realizará sus tareas sin perjudicar el desarrollo de la actividad que se venga realizando en la Finca.

6. Cesión y Subarriendo

6.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

7. Miscelánea

7.1. Totalidad

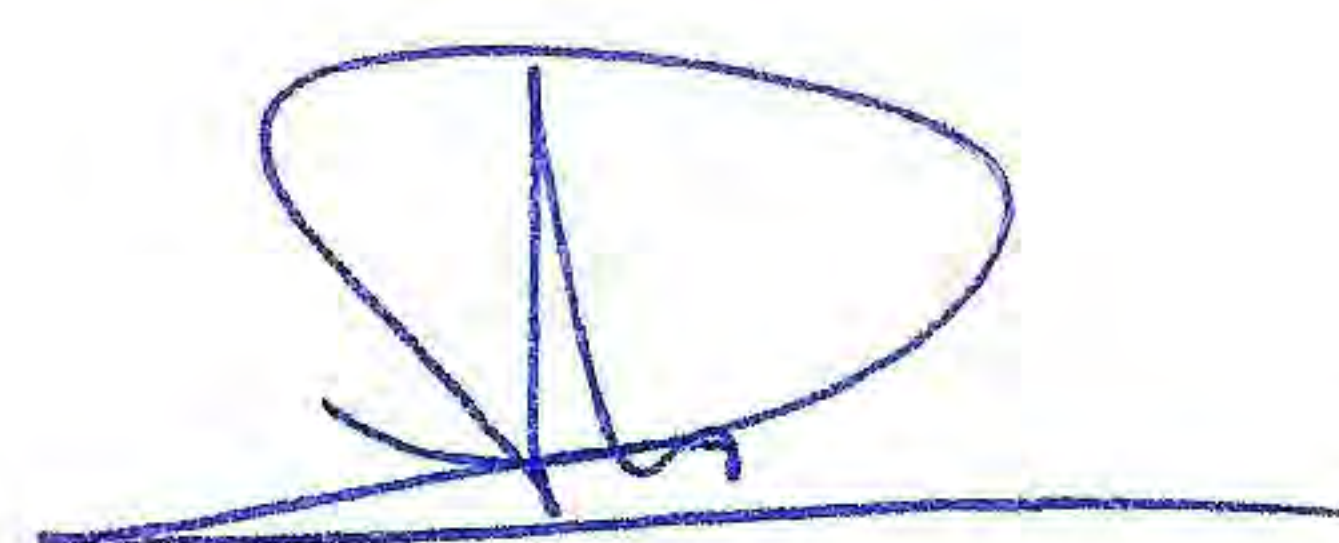
El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

7.2. Contrato íntegro

Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

7.3. Nulidad parcial

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones. Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En



este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.

7.4. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

7.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

8. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por la Parte que así lo solicite y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

9. **Ley y jurisdicción**

9.1. El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.

9.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

10. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo I: Copia escrituras y/o Nota simple de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad.

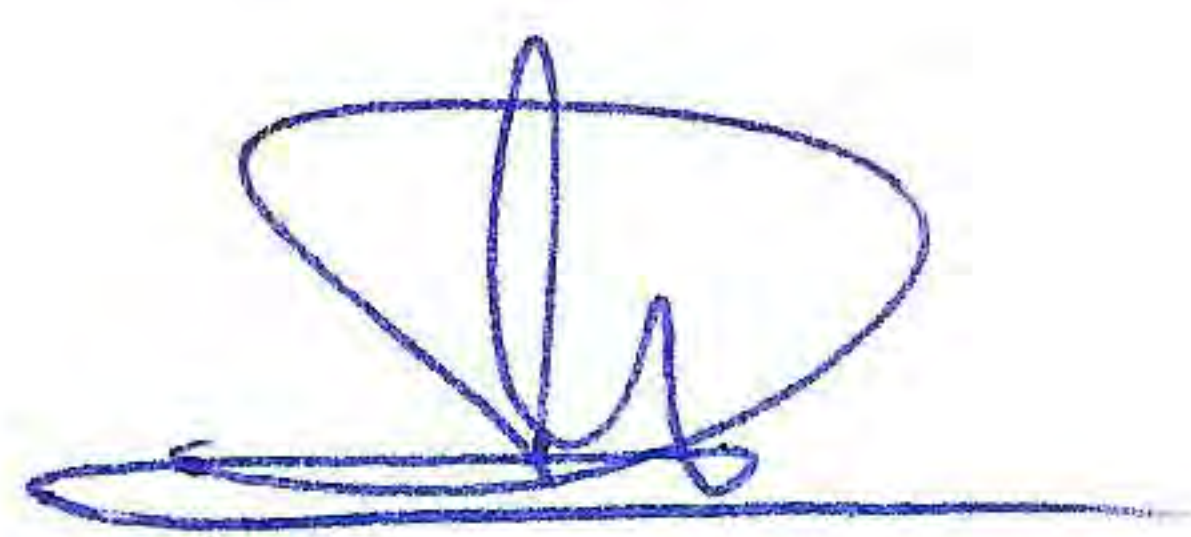
Anexo II: Ficha de catastro

Anexo III: Certificado bancario.

Manuela Salas

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL PROMOTOR
(Sistemas Energéticos Urano
S.L.U)



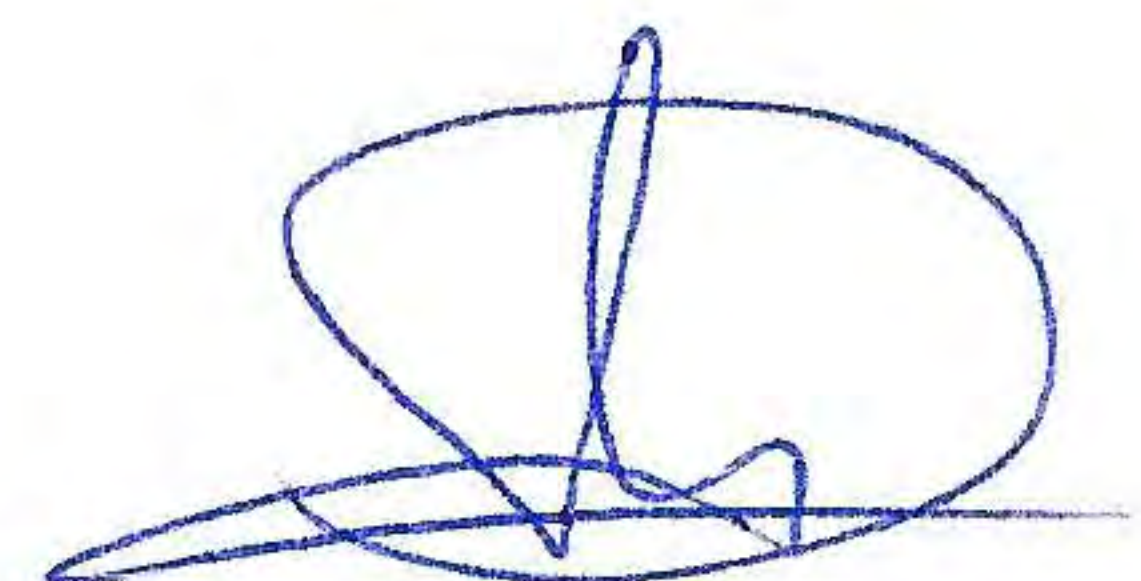
Dª. Andrea Paula Cubián Perea

LA PROPIEDAD



Dª. Manuela Saez Rilova

ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'D' shape with a horizontal line extending to the left and a small loop at the bottom right.



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 507 Parcela 468

ENTREPREDES. SASAMON [BURGOS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

Subparcela Cultivo/aprovechamiento

0 C- Labor o Labradío secoano

Intensidad Productiva

05

Superficie m²

35.480

Chomenda Jara

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

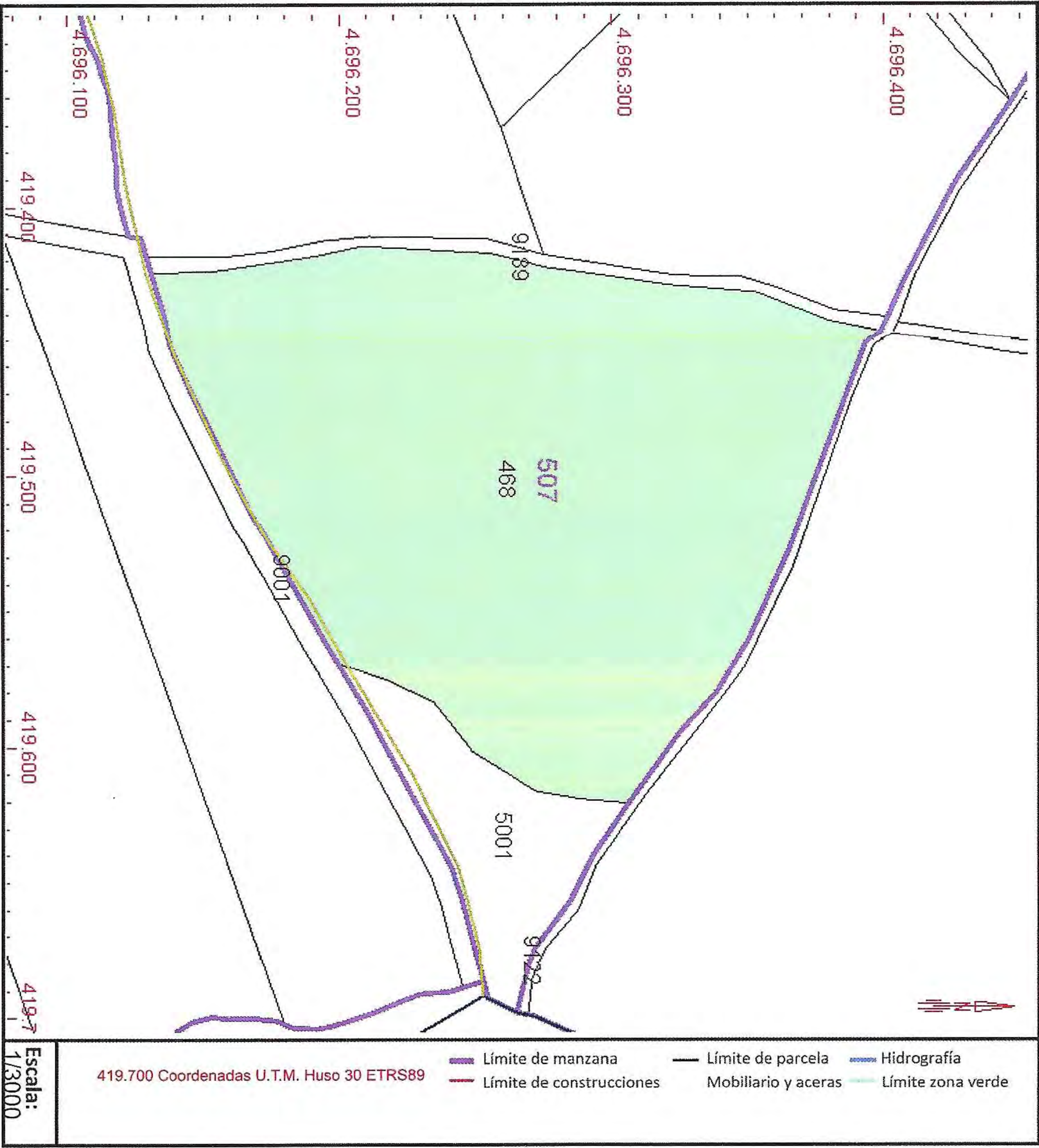
Referencia catastral: 09375A507004680000SL

PARCELA

Superficie gráfica: 34.978 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

